ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
JUNIO 2023

La Secretaría de Aguas e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar EL ESTUDIO DEL SECTOR: **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"** de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos en la versión G-E"ES-02 de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR, que se encuentra publicada y actualizada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, desde el 24 de junio de 2022, de la siguiente manera:

1

OBJETO DEL CONTRATO:

"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio..

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López" Departamento del Quindío.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE.. ($ 15.150.351) INCLUIDO IVA,** impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Sin embargo, el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será el de la propuesta económica que oferte el valor más bajo y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato y los valores en el mercado para este tipo de actividades, la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate. Teniendo en cuenta esto, el departamento presupuesta un valor por evaluación de proyecto.

De otra parte, se analizaron procesos de contratación similares, relacionados con contratos asociados al Mecanismo de Viabilización Regional, en los cuales se realizará el pago por proyecto evaluado, para lo cual se consultaron aquellos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), las cuales se anexan al presente estudio previo.

De esta manera, teniendo los contratos analizados, el presupuesto calculado por el departamento, se hace por promedio y se determina el valor por evaluación y viabilización de un proyecto así:

Contratos SECOP	**Valor Proyecto en el momento de la adjudicación**	**VALOR PROYECTO A PESOS CORRIENTES DE ABRIL DE**

		2023
Contrato de Consultoría N° 005 de 2021 (Departamento del Quindío) fecha aceptación de la oferta Junio de 2021 Anexo 2	$ 4.399.000	$5.370.355
Contrato de Consultoría N° 012 de 2022 (Departamento del Quindío) Fecha aceptación de la oferta octubre de 2022 Anexo 3	$ 4.399.000	$4.729.878
PROMEDIO	$ 4.399.000	$5.050.117

NOTA 1: El valor total del presupuesto, está calculado sobre una base de tres (03) proyectos, para su revisión, evaluación y concepto favorable

PRESUPUESTO MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			
1. PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
PROYECTO A VIABILIZAR	3	$5.050.117	$15.150.351
VALOR TOTAL			**$15.150.351**

NOTA 1: El valor total del presupuesto incluye todo lo referente a impuestos, tasas y demás contribuciones.

NOTA 2: Para establecer el valor de cada proyecto a pesos corrientes abril de 2023, se efectuó la respectiva indexación con el último informe DANE (mes de abril de 2023), de conformidad con la fórmula: **"valor del proyecto multiplicado por el resultado del Índice Final sobre el Índice inicial"**, de acuerdo con el último Índice Serie Empalme IPC, emitido el Departamento Administrativo Nacional de Estadística **DANE**.

NOTA 3: Se aclara que los contratos tomados como referencia para el cálculo del presupuesto corresponden a contratos con objetos y especificaciones técnicas similares al proceso que actualmente adelanta el Departamento del Quindío.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para asumir el compromiso contractual, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos (CDR) No. 6399 del 6 de diciembre de 2018, expedido por el Consorcio FIA, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE ($146.030.000), (Anexo 4.)

Nota: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el Departamento, los recursos del SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO son administrados por el patrimonio autónomo CONSORCIO FIA y es este, quien a través del Manual Operativo Externo reglamenta la vigencia y expide el documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos; por consiguiente a la fecha el Certificado de Disponibilidad de Recursos que soporta el presente proceso, se encuentra vigente y no requiere autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del mismo.

FORMA DE PAGO:

De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago:

PARA CADA PROYECTO:

a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Un SEGUNDO pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y/o aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.

c) Un último pago, Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.".

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

NOTA: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto.

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señaló en el inciso primero del Artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su Artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia del departamento "*apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*", así mismo, el Artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, con base en lo dispuesto en dicha norma, así mismo, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico, se encuentran regulados en el Decreto 1425 de 2019 y se encuentran definidos como el "*un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las Entidades Territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*", tiene dentro de sus finalidades "desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento

básico", así como, prestar asistencia técnica a los municipios en lo relacionado con los temas de acceso sostenible al agua potable y el saneamiento básico en la zona urbana y rural.

La Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), con el propósito de brindar apoyo a los municipios en los proyectos de infraestructura sectorial, ha identificado la necesidad de que a través del mecanismo de viabilización departamental, se adelante procesos de evaluación y viabilización de proyectos de APSB, que se han de financiar con recursos que no provienen de la Nación (Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento de las entidades territoriales, departamento y/o recaudo de Tasa Retributiva de la Autoridad Ambiental).

Lo anterior, teniendo en cuenta que por medio del Decreto 0496 del 05 de septiembre de 2017, el departamento del Quindío creó dicho Mecanismo de **Evaluación y Viabilización** y definió los requisitos y procedimientos de su funcionamiento, aplicando el Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 el cual estableció que "*Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional (...)*", reglamentado en el Decreto 1077 de 2015 "(...) *el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos*".

De esta manera, se hace necesario la contratación de un consultor que garantice la evaluación integral de los estudios y diseños AAA que presentará el PDA Quindío a la Secretaría de Planeación departamental, con el fin de obtener los conceptos de viabilidad que refiere la Resolución 661 de 2019 *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, en este sentido, se requiere de la contratación de un proceso para la **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".**

Es de anotar que este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 — 2023"**, **Línea Estratégica** TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, **Programa** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, **Meta - Producto** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. **Proyecto** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DEL AGUA, las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento.

Apuntando al cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental de Aguas, se incluyó en el Plan Anual Estratégico de Inversiones, PEI 2020-2023, aprobado en el Comité Directivo No. 064 del 17 de febrero de 2021 y su diferentes modificaciones, proyecto que tiene como meta asociada al componente de inversión en infraestructura: **"DOCE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA Y/O RURAL FINANCIADOS",** cuyo fin será **"LA SOSTENIBILIDAD DE LOS INDICADORES SECTORIALES".**

El Mecanismo funciona a través de un Comité Técnico Departamental de Proyectos, cuya secretaría técnica es ejercida por el Plan Departamental de Aguas; en este sentido el Comité Técnico funge como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos previstos en los instrumentos de planeación del Plan Departamental de Aguas.

El Comité Técnico a fin de validar el cumplimiento de las normas sectoriales vigentes, en el caso de la evaluación de los proyectos de APSB, deberá contar con personal

profesional contratado de acuerdo con los perfiles expedidos en el Artículo Decimo Primero del Decreto 496 de 2017, el cual se anexa al presente estudio previo.

Lo anterior teniendo en cuenta las determinaciones del Departamento del Quindío en materia de contratación contempladas en el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA** y que de manera particular el Artículo 36 del Decreto 0653 de 2019 establece: **"ESTUDIOS PREVIOS.** *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.*

Corresponde a cada secretario de despacho, disponer la elaboración de los respectivos estudios previos, los cuales deben contener como mínimo los elementos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 y elaborarse en el formato normalizado por la Secretaría Jurídica y de Contratación (...)".

Como consecuencia de lo anterior, se observa la necesidad de contar de un consultor con experiencia para realizar la evaluación de los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico según las normas vigentes para este fin, además se busca realizar la contratación de un consultor idóneo en el Mecanismo Departamental para la Evaluación de Proyectos, el cual debe contar con una experiencia profesional que brinde certeza de su participación en la formulación, diseño y planificación de proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y que de esta forma garantice la análisis integral de los proyectos para su posterior asignación de recursos regionales.

Teniendo en cuenta que, los diseños de los proyectos que se presentarán a ventanilla departamental para su viabilización, fueron diseñados a través de consultorías y revisados y avalados técnicamente por la supervisión e interventoría contratada para algunos casos, se hace necesario contratar un profesional, que se encargue de verificar: los parámetros requeridos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) para zona urbana y/o rural y verificar el cumplimento de los requisitos establecidos en la Resolución 661 de 2019 del MVCT y todas aquellas aplicable en materia de viabilización de proyectos APSB y aquellas que las sustituyan, modifiquen y/o deroguen, toda vez que estos proyectos han sido priorizados por el Plan Departamental de Aguas del Quindío y en cumplimiento del Decreto 1425 de 2019.

De igual forma, se observa la necesidad de realizar evaluaciones de proyectos dadas las dinámicas de gestión y concertación de nuevas obras, cuyos diseños serán allegados por el Plan Departamental de Aguas o por las entidades prestadoras AAA, lo que implica que el ingreso y recepción de nuevos proyectos en la ventanilla, es una actividad necesaria y periódica.

En el marco del Articulo 3 de la Resolución 661 de 2019 que establece: *"(...) En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas."*, en este sentido, el consultor de cada proyecto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberá atender, aclarar y subsanar las listas de chequeo que se generen en el proceso de viabilización de los proyectos por parte del profesional contratado para la viabilización de los mismos.

Dichos proyectos serán radicados ante el Mecanismo Departamental de Viabilización creado mediante Decreto 00496 del 05 de septiembre de 2017, ejerciendo las actividades que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en aras de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

El Decreto 0496 de 2017, establece en su Artículo Decimo Primero los *"Perfiles de los profesionales a contratar"* unos perfiles mínimos para él o, los profesionales a vincular por el Mecanismo Departamental de Viabilización, por tal motivo, procederá a contratar un

profesional en ingeniería civil para el cargo de Director, quien llevará a cabo la evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, que han sido priorizados en el marco del Plan Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la normatividad en los temas documentales, hidráulicos, estructurales, hidrológicos, topográficos, ambientales, entre otros en cumplimiento de requisitos para la presentación y viabilización de proyectos, dicha persona deberá garantizar la evaluación integral de los diversos componentes de los proyectos y emitir los respectivos conceptos de viabilidad para la toma de decisiones por parte de los integrantes del Comité Técnico de Viabilización de Proyectos de APSB.

El mecanismo Departamental de Viabilización, cuenta con un Comité Técnico Departamental, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos presentados, el cual está adscrito a la Secretaría de Planeación y del cual hacen parte: un delegado del Gobernador del Departamento del Quindío, el Secretario de Planeación departamental o su delegado, el Secretario de Aguas e Infraestructura o su delegado, el Gestor del PDA, el Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado, un alcalde que forme parte del Comité Directivo del PDA y el Jefe de la Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional del departamento.

Es importante anunciar que la entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y en aras de fomentar que el futuro contratista destine "...al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes...Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes...", realizó análisis del sector, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de esta consultoría con dedicación del 100%, es menor a 10, y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, "que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%)..."

De esta forma y ante la necesidad de contratar una consultoría para la "**EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**", la entidad requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía y que cumpla con los requisitos de la entidad.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS.

De conformidad con el último boletín técnico del DANE publicado el 15 de febrero de 2023 se presenta a continuación un análisis de algunas variables económicas evaluadas en el boletín:

- **ENFOQUE COLOMBIA**

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Fuente: Boletín Técnico DANE publicado el 15 de febrero de 2023

ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[1]	**8,3**	**3,9**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p] provisional
[pr] preliminar
[1] Actividades profesionales, cientificas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **MIPYMES**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos

CLASIFICACIÓN	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los decretos reglamentarios **(Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003) asi:**

1. Formular, implementar, proponer, concertar y evaluar las políticas, planes y programas financieros y no financieros de fomento, apoyo, modernización y fortalecimiento, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas,

así como participar y apoyar a las entidades y dependencias responsables en la formulación de la política industrial, e implementar los planes y programas de su competencia.

2. Articular los lineamientos de la política sectorial y coordinar las relaciones del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo un trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios.

3. Representar al Ministerio ante las diferentes entidades y programas internacionales en las áreas de su competencia.

4. Apoyar la generación y desarrollo de programas que faciliten la asociatividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, aquellos que promuevan procesos de asociatividad empresarial y establecer programas para fortalecer las actividades económicas regionales de las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Propender por el desarrollo, aplicación y seguimiento de los instrumentos legales y normativos, para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, y su implementación en los servicios financieros y no financieros de apoyo a las mismas.

6. Proponer medidas e instrumentos para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas, a los mercados nacionales e internacionales, su posicionamiento y competitividad y contribuir en su implementación.

7. Efectuar estudios que permitan identificar sectores susceptibles de otorgamiento de condiciones especiales, financieras y no financieras, encaminadas al desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

8. Ejercer la secretaría técnica del Fondo Colombiano para la Modernización y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fomipyme.

9. Apoyar y coordinar las acciones de los centros, fondos, redes y sistemas de inversión que se estructuren para promover la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el establecimiento de parques industriales, tecnológicos, centros de investigación, incubadoras de empresas, centros de desarrollo productivo, centros de desarrollo tecnológico, bancos de maquinaria y demás instrumentos para el fomento de las Mipymes.

10. Proponer medidas e instrumentos para el desarrollo de una cultura empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

11. Crear, promover y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura exportadora y empresarial, a través de estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a instituciones de educación superior y tecnológica, entidades territoriales, empresarios y usuarios de comercio, industria y turismo, y ejecutar las actividades logísticas necesarias para su realización, en coordinación con las demás Direcciones del Ministerio y entidades del sector.

12. Evaluar, proponer y ejecutar programas y medidas, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados.

13. Proponer y promover la creación de consultorios empresariales en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas al sector comercio, industria y turismo.

14. Proponer y desarrollar la política de descentralización del Plan Estratégico Exportador y de la micro, pequeña y mediana empresa, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad.

15. Mantener actualizado el sistema de información sobre el portafolio de servicios del sistema de comercio.

16. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

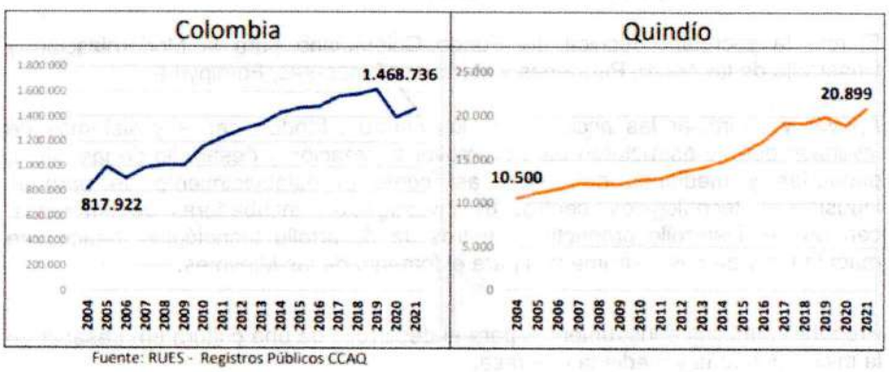
Fuente: https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes

- **HISTÓTICO DE INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

La cámara de comercio de Armenia y el Quindío, con fecha de enero de 2022 en cumplimiento de su función designada como ente consultivo, presentó informe de estudios e investigaciones "DINAMICA EMPRESARIAL EN EL QUINDÍO", en el cual se realiza un análisis del comportamiento de variables como: La creación, renovación y cancelación de empresas en el Quindío, teniendo como base la información del área de registros públicos, del periodo comprendido entre el 1 de enero del 2021, hasta el 31 de diciembre del mismo año. A continuación se presentan

En el informe presentado por la Cámara de Comercio se brinda seguimiento a los principales indicadores empresariales, así como al comportamiento de la base empresarial, tamaño, sector económico, entre otros, que facilitan el entendimiento del tejido empresarial y la identificación del contexto en el cual se llevan a cabo las relaciones de comercio en el departamento.

1. Vigentes.

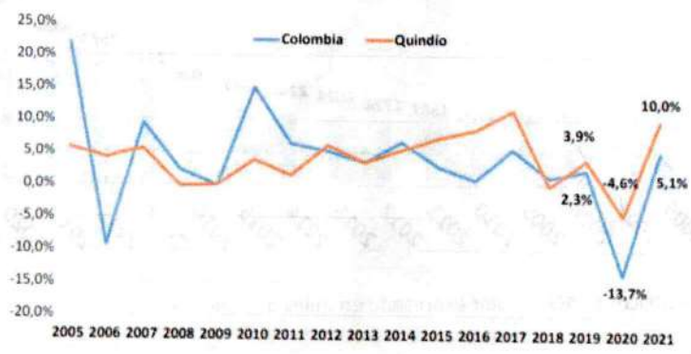


Fuente: RUES - Registros Públicos CCAQ

Se analiza en el anterior gráfico el comportamiento del total de empresas vigentes por año en el departamento, en ellas se identifica una mayor pendiente en la variación entre el 2019 y el 2020 para el país que para el departamento del Quindío, donde se observa un menor impacto.

Es de resaltar el hecho de que el total vigentes para el año 2021 es el más alto alcanzado en todo el período de estudio, esto toma gran importancia por el gran reto que fue para las empresas el año 2020, dejando con ello una muestra de la resiliencia del empresariado del departamento, este punto se amplía un poco más en el siguiente título.

Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío

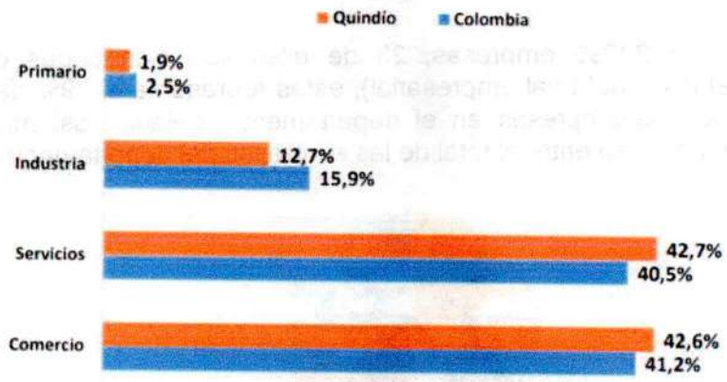


Fuente: RUES - Registros Públicos CCAQ

Se observa como para el departamento del Quindío la caída en el número de empresas vigentes en el año 2020 frente al 2019 fue del 4,6%, mientras que para el país esta caída fue del 13,7%, adicional a ello, es menester mencionar la recuperación obtenida para el siguiente periodo por el departamento, la cual alcanzó el 10%.

- **ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PORCENTUALES EN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL (QUINDÍO- COLOMBIA)**

En términos agrupados se evidencia que los sectores comercio y servicio tanto a nivel país como a nivel Quindío son dominantes sobre los otros sectores, caso un poco más pronunciado a nivel Quindío.

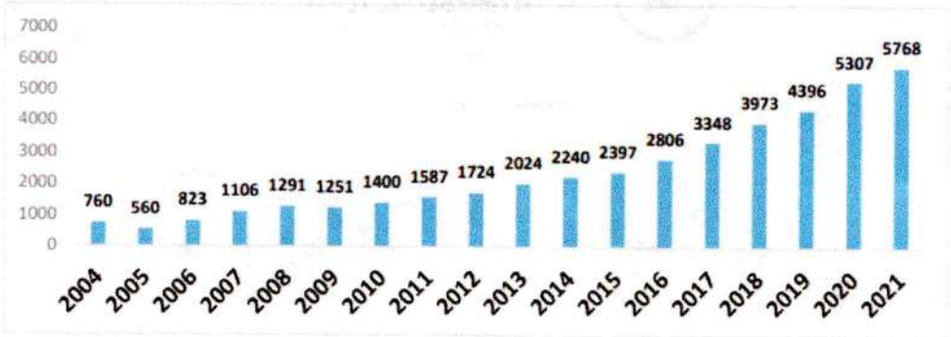


Fuente: Registros Públicos CCAQ - RUES

Comportamiento personas jurídicas en el departamento del Quindío

- **VALOR TOTAL ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Se evidencia que aunque con pequeñas variaciones, la tendencia general de activos expresados en miles de millones en el departamento es creciente, este indicador directamente vinculado con el total de empresas del departamento, las cuales vienen aumentando año a año, con excepción del 2020, periodo donde por sorpresa los activos no presentaron caída, sino que aumentó a pesar del decrecimiento empresarial en ese periodo.



Fuente: Registros Públicos CCAQ * Valor expresado en miles de millones

Número de empresas por tamaño para el Quindío 2020[3]

Tamaño Empresa	# Empresas por Tamaño	Participación por tamaño
MICRO EMPRESA	20390	97,6%
PEQUEÑA EMPRESA	388	1,9%
MEDIANA EMPRESA	98	0,5%
GRAN EMPRESA	23	0,1%
Total general	20899	

Fuente: Registros Públicos CCAQ

PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS POR TAMAÑO Y NÚMERO DE EMPRESAS EN EL QUINDÍO

El Quindío cuenta con 20899 empresas, 23 de ellas son clasificadas como "Gran empresas" (siendo el 0,1% del total empresarial), estas representa el 29% de los activos totales reportados por las empresas en el departamento, dejando así muestra de la relevancia de la gran empresa entre el total de las empresas del departamento.

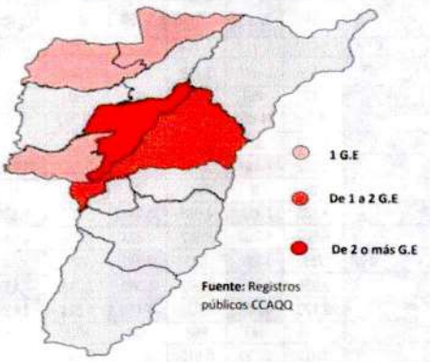


Fuente: Registros Públicos CCAQ

UBICACIÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS GRANDES EN EL QUINDÍO 2021

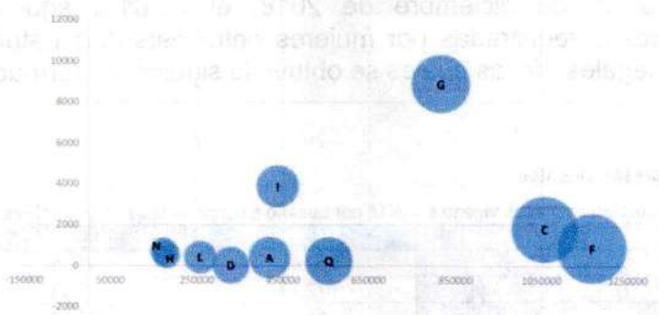
Para el siguiente análisis se busca dar al lector un contexto espacial de la ubicación de las 23 empresas que son clasificadas como "Gran empresa" bajo el nuevo sistema de clasificación dictado por el gobierno en el Decreto 957 de 2019.

Del total de empresas grandes, Armenia posee 18 de las 23 totales, seguido por Calarcá, la cual tiene ubicadas en su territorio a dos empresas, por su parte, Filandia, la Tebaida y la Quimbaya cuentan cada uno con una empresa grande.



Fuente: Registros públicos CCAQQ

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR ACTIVO Y NÚMERO DE EMPRESAS



Fuente: Registros Públicos CCAQ

Se observa que la actividad (G), la cual compone el sector Comercio, es la actividad con el mayor número de empresas registradas en el 2021, seguido por "Alojamientos y servicios de comidas (I)".

Por el otro, lado evidenciamos que las actividades de "construcción" (F) y las "Industrias manufactureras" (C) son las cuales cuentan con mayores valores de activos. Cabe aclarar para este punto que las actividades "C" y "F" son las cuales componen en sector industrial en la economía Quindiana, por ello se hace especial énfasis en la importancia de la participación en activos.

- **CARACTERIZACIÓN MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO EMPLEO**

Tomando en cuenta la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), las mujeres de la ciudad de Armenia se emplean principalmente en la actividad de comercio al por mayor y al por menor alcanzando 15.067 trabajadoras para 2017, seguido por la actividad de hoteles y restaurantes 8.025 mujeres empleadas en ese mismo año. Entre tanto, existen algunas actividades donde ellas ocupan un número mayor de empleos que los hombres como lo son las actividades de hogares como empleadores o productores, la enseñanza, hoteles y restaurantes, intermediación financiera, otras actividades de servicios comunitarios y los servicios sociales y de salud.

Tabla 5. Actividad de empleo de las Mujeres y Hombres en Armenia

Actividad	2014		2015		2016		2017	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Actividades de hogares como empleadores o productores	83	2.495	57	3.139	43	2.488	157	2.712
Actividades inmobiliarias	6.472	6.417	6.744	6.681	7.738	6.101	8.206	7.174
Administración pública y defensa	3.906	2.974	3.753	2.594	3.546	1.857	3.399	2.162
Agropecuario	3.176	469	3.603	449	3.341	559	3.498	500
Comercio por mayor y por menor	18.796	14.802	19.493	15.155	19.363	15.429	19.517	15.067
Construcción	8.620	361	9.033	407	10.075	310	9.285	340
Enseñanza	3.632	4.251	2.617	3.190	2.782	3.325	2.294	3.447
Explotación Minas y Canteras	32	0	52	0	13	0	50	11
Hoteles y restaurantes	3.185	6.469	4.038	6.240	3.761	7.328	3.640	8.823
Industria manufacturera	6.722	5.202	6.502	4.824	7.150	4.934	8.224	5.194
Intermediación financiera	757	1.190	933	1.187	700	963	696	1.141
Otras act de servicios comunitarios	3.956	4.474	3.977	4.560	3.245	4.568	3.679	5.155
Servicios sociales y de salud	2.128	4.858	1.722	3.137	1.824	4.865	1.654	4.229
Suministro de electricidad, gas, agua	1.049	443	968	308	833	395	926	292
Transporte	9.010	2.193	8.915	2.087	8.911	1.613	9.601	1.976

Fuente: Gran encuesta integrada de hogares – DANE

DINÁMICAS DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío para la construcción del presente informe encontró dentro de su base de datos del registro mercantil que del total de 19.186 empresas vigentes a 31 de diciembre de 2018, el 46,81% equivalente a 8.982 corresponden a empresas registradas por mujeres entre personas naturales y jurídicas como representantes legales, de las cuales se obtuvo la siguiente información.

- **Empresas vigentes**

Tabla 6. Proporción empresas vigentes a 2018 por tamaño a cargo de Mujeres y Hombres

Tamaño de empresas	Hombres	Mujeres
Micro	52,4%	47,6%
Pequeña	72,1%	27,9%
Mediana	68,5%	31,5%
Grande	75,9%	24,1%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

A vigencia de 2018, la proporción de las empresas vigentes es mayor para los hombres teniendo en cuenta el tamaño de estas. La diferencia más pequeña se ve reflejada en las microempresas donde el porcentaje de ellos es de 52,4% a 47,6%. Es importante pensar que para un próximo informe será interesante observar la variación de estas cifras debido al evidente dinamismo de las mujeres empresarias.

Tabla 7. Municipio de ubicación de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres

Municipio	Persona Natural	Sociedades	Total	Representación
Armenia	4.720	689	5.409	60,2%
Buenavista	35	1	36	0,4%
Calarcá	843	38	881	9,8%
Circasia	373	10	383	4,3%
Córdoba	49	3	52	0,6%
Filandia	217	11	228	2,5%
Génova	54	1	55	0,6%
La Tebaida	406	16	422	4,7%
Montenegro	582	26	608	6,8%
Pijao	76	1	77	0,9%
Quimbaya	442	19	461	5,1%
Salento	350	20	370	4,1%
Total	8.147	835	8.982	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

En Armenia se ubican el 60,2% de empresas lideradas por mujeres, seguido de Calarcá con 9,8%. Montenegro, Quimbaya y Salento continúan en el listado como los municipios con mayor número de empresas que tienen como cabeza a una mujer.

Tabla 9. Actividades de las de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres y Hombres

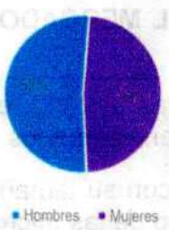
Actividad	H	M
Sector Primario	239	82
Agropecuario	230	82
Minería	9	0
Sector secundario	1.718	831
Manufactura	1.009	681
Construcción	709	150
Sector terciario	8.245	8.069
Comercio y reparación	4.081	4.133
Alojamiento y servicios de comida	1.577	1.918
Otros servicios	432	867
Actividades profesionales	443	227
Actividades servicios administrativos	364	295
Transporte y almacenamiento	313	183
Información y comunicaciones	274	134
Entretenimiento	219	127
Actividades inmobiliarias	186	147
Actividades financieras y seguros	144	164
Salud	74	98
Educación	50	49
Distribución de agua, tratamiento y saneamiento ambiental	66	22
Suministro de electricidad	12	4
Administración pública y defensa	10	0

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

El sector terciario es donde más empresas se encuentran registradas tanto a cabeza de hombres como de mujeres, sin embargo en algunas de las actividades enlistadas en la Tabla 9, las mujeres tienen una mayor participación, es el caso del comercio y la reparación que cuenta con 4.133 empresas con mujer propietaria o representante legal, seguido por los alojamientos y servicios con 1.918 empresas frente a 1.577 dirigidas por hombres.

EMPRENDIMIENTO

Grafico 5. Porcentaje de emprendimientos atendidos en el área de emprendimiento de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío por Mujeres y Hombres



Fuente: Área de emprendimiento Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío desde el 2017 a la fecha atendió 547 emprendimientos de los cuales 263 correspondieron a emprendimientos donde una mujer es la líder del equipo de trabajo, es decir el 48%. Estos emprendimientos están relacionados con el sector turismo, agroindustria de alimentos y medicamentos, artesanías, bisutería y decoración, servicio social, y cafés especiales en su mayoría.

Tabla 13. Emprendimientos SENA seccional Quindío

Número de empresas	Empleos directos	Empleos indirectos	Recursos asignados
12	73	110	$ 1.230.191.578

Fuente: Sena seccional Quindío – Fondo emprendedor

Durante los últimos tres años (2016,2017 y 2018), el Fondo Emprender del SENA seccional Quindío ha contribuido con el aporte de recursos de capital semilla por valor de $1.230.191.578 que han generado la creación de doce (12) empresas de mujeres emprendedoras del departamento del Quindío distribuidas en Armenia y Salento con

cuatro cada municipio, Filandia con dos, y Calarcá y Córdoba con una empresas, en este sentido, se han empleado 183 personas de forma directa e indirecta.[1]

PANORAMA ACTUAL DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejores sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras" asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.[2]

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, y en concordancia con la Ley 590 de 2000 Acceso a mercados de bienes y servicios, en el Artículo 12., el cual establece: Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

El Departamento del Quindío, realiza una revisión sobre las Mipymes registradas en el territorio nacional con el fin de identificar cuáles serían las que podrían ser potenciales proveedoras de bienes, servicios y tecnología objeto del presente proceso.

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país

[1] Informe Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío publicado en 2019

[2] *Fuente:* https://confecamaras.org.co/noticias/872-mujeres-lideran-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2022-el-62-5-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres

para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.

Sistema Nacional de Apoyo para las Mipymes: El Sistema Nacional de Mipymes, creado por el artículo 3o de la Ley 905 de 2004, modificatorio del artículo 3o de la Ley 590 de 2000, es una herramienta de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, que está conformado por:

1. El Consejo Superior de Microempresa: Los estatutos internos actuales de este Consejo fueron expedidos a través del Acuerdo 001 de 2012 y Acuerdo 002 de 2013. Página 28 de 42.

2. El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa: los estatutos internos de este Consejo fueron expedidos a través del Acuerdo 001 de 2012 y el Acuerdo 002 de 2013. 3. Los Consejos regionales, reglamentados mediante la Resolución 3205 de 2008 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. De conformidad con la Ley 590 de 2000, los Consejos Regionales para las Mipymes, en cada departamento, tienen los siguientes objetivos:

- Propiciar la investigación de mercados y planes de exportación sectoriales y regionales.
- Promover la creación de sistemas de financiación y acceso a capitales.
- La gestión tecnológica y del conocimiento de las Mipymes.
- Propiciar el acompañamiento y asesoría de las Mipymes.
- Los Consejos Regionales de Mipymes están integrados por:
- El Gobernador del departamento o su delegado.
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional.
- El Director de Planeación Departamental. • El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- Un representante de la Asociación Colombiana de Pequeña y Mediana Empresa, ACOPI.
- Un representante de la Federación de Comerciantes, Fenalco.
- Un representante de la Cámara de Comercio. En el caso de existir dos o más cámaras de comercio en una misma región dicho representante será elegido entre ellos.
- Un representante de los alcaldes municipales de cada departamento, el cual será elegido entre ellos mismos.
- Un representante de las Asociaciones de Pymes de la región.
- Dos (2) empresarios Pymes de la región designados por el Gobernador y los demás que considere pertinente el Gobernador.
- Dos (2) representantes de las Asociaciones de Microempresarios.

Entidades vinculadas al Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes: El artículo 3o de la Ley 905 de 2004 señala de manera específica algunas entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, que son las siguientes: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Protección Social (Hoy Ministerio del Trabajo), Ministerio de Agricultura, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Sena, Colciencias, Bancoldex, Fondo Nacional de Garantías y Finagro.

Coordinación del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes: Este Sistema es coordinado por el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes brinda apoyo a los empresarios a través de diferentes instrumentos financieros y no financieros, que han estructurado las diferentes entidades que forman parte del mismo. Las acciones que se desarrollan en cada vigencia son consolidadas y registradas en un plan de acción, al cual se le realiza seguimiento

periódico y sus resultados anuales son enviados, mediante informe, a las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado y la Cámara de Representantes.

Fuente: Mincomercio[3]

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

La industria de la construcción engloba a todas las empresas cuyo producto corresponde a todo o parte de la construcción de edificaciones, obras industriales y/u obras civiles.

El sector de la construcción, en cambio, comprende a cualquier persona natural o jurídica cuyo objeto sea construir o colaborar en la construcción de cualquier obra en que realicen actividades empresas pertenecientes a la industria de la construcción.

De esta forma, la industria de la construcción es un subconjunto del sector. La industria agrupa solo a quienes producen las obras, mientras que el sector considera también a quienes colaboran en las actividades.



FUENTE: https://www.claseejecutiva.com.co/blog/articulos/sector-de-la-construccion-es-mucho-mas-que-las-empresas-constructoras/

De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras, Anif, y Confecámaras, en el documento "Nuevos Hallazgos de la Supervivencia y Crecimiento de las Empresas en Colombia", **el sector construcción, que incluye vivienda y obras civiles, tiene la mayor participación de pymes en el país con un 14,8% (10.885 empresas).**

Esta cifra supera otros sectores de la economía tales como el industrial, con un 7,5%; el de servicios con un 7,6% y el comercial, con un 4,2%. Si a las pymes del sector de construcción se agregan las microempresas, se obtiene una participación del 99% en el sector.

Estos datos son consistentes con los estudios de caracterización del subsector de construcción de obras civiles realizados por la CCI, en los cuales se evidencia que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas es superior al 90%.

Teniendo en cuenta la relevancia de este grupo empresarial para el avance de los proyectos de construcción de obra pública en el país, en las actividades de consultoría, construcción, interventoría y provisión de insumos, la CCI ha propuesto desde hace varios años, que el fortalecimiento empresarial de las mipymes de ingeniería del país sea una prioridad para el sector público y privado.

FUENTE: Cámara Colombiana de la Infraestructura[4]

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

[3] https://www.mipymes.gov.co/coordinacion-con-entidades-publico-privadas-para-a/sistema-nacional-de-apoyo-a-las-mipymes-1

[4] https://infraestructura.co/es/pymes-tabla-de-salvacion#:~:text=Supervivencia%20y%20Crecimiento%20de%20las,8%25%20(10.885%20empresas)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos. /Opc. Cit (2012) UNPA, PNUD, UNICEF, ONUMujeres).

Importancia la igualdad de género en el mundo del trabajo

- **Fomenta** la igualdad y equidad de género en las empresas como elemento estratégico para la competitividad.
- **Identifica** y reduce las brechas de género mediante la promoción y adopción de prácticas y políticas laborales sin sesgos de género.
- **Impulsa** la redistribución de roles sociales, involucrando a la mujer en espacios laborales tradicionalmente masculinos y viceversa.
- **Impacta** al personal con medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, incentivando la redistribución de roles en el hogar con corresponsabilidad.
- **Promueve** una transformación cultural, donde el trabajo de hombres y mujeres se valora por igual y se reconoce su aporte al desarrollo sostenible del país.

FUENTE: Ministerio de Trabajo[5]

BRECHAS EN LAS TASAS DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2022 a nivel nacional, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa de desempleo se ubicó en -4,7 p.p., la tasa de ocupación en 25,2 p.p. y la tasa global de participación en 24,7 p.p.

Tabla 1. Brechas en las tasas de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2022

Tasas	Octubre - diciembre		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,6	51,9	24,7
TO	70,6	45,4	25,2
TD	7,8	12,6	-4,7

Fuente: DANE, GEIH.
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

BRECHAS EN LA TASA DE DESEMPLEO DE LAS 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En el trimestre octubre - diciembre 2022, la menor brecha en la tasa de desempleo entre hombres y mujeres en las 13 ciudades y áreas metropolitanas se presentó en

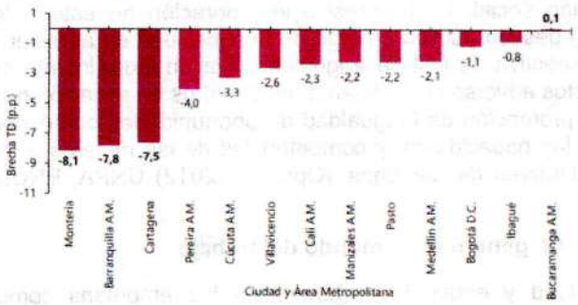
5 https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero

Bucaramanga A.M., con 0,1 p.p., mientras que la brecha más alta se presentó en Montería con -8,1 p.p.

Las mayores brechas que se presentaron por ciudad fueron:

1. Montería: -8,1 p.p.
2. Barranquilla A.M.: -7,8 p.p.
3. Cartagena: -7,5 p.p.

Gráfico 3. Brechas en la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre octubre - diciembre 2022

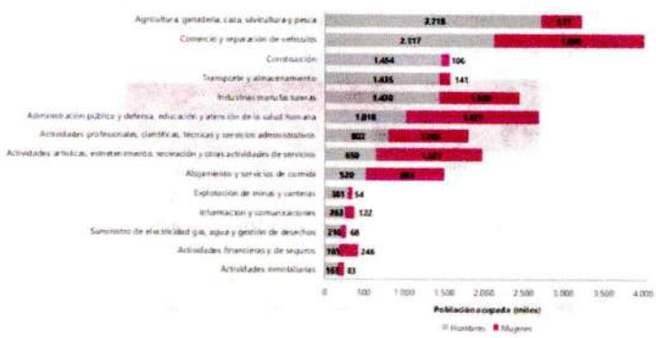


Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

DISTRIBUCIÓN DE MUJERES Y HOMBRES OCUPADOS POR RAMA DE ACTIVIDAD

En el trimestre octubre - diciembre 2022, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.898 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.671 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.327 miles).

Gráfico 5. Distribución de mujeres y hombres ocupados por rama de actividad (miles)
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 — 2023"**, **Línea Estrategia** TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, **Programa** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, **Meta - Producto** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. **Proyecto** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DEL AGUA, las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD
1	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	TRES (03)

REQUISITOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural deberá acreditar una experiencia general, como INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO de mínimo once (11) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva, y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Lo anterior, conforme al artículo décimo primero perfiles de los profesionales de evaluación del Decreto Departamental No 496 del 05 de septiembre de 2017.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de (5) AÑOS, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A ONCE (11) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para las personas jurídicas el objeto social deberá estar relacionado con "elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la presente consultoría, el Departamento del Quindío requiere para la **PERSONA NATURAL** la siguiente experiencia:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo once (11) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo seis (6) años de experiencia en elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de sistemas APSB y/o redes y/o proyectos de: acueducto y/o alcantarillado. Adicionalmente, deberá

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
			acreditar que ha participado en la dirección de mecanismos de viabilización regionales y/o departamentales y soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico, ante un mecanismo de viabilización regional y/o departamental.

Para la presente consultoría, el Departamento del Quindío requiere para la **PERSONA JURIDICA** la siguiente experiencia:

Mediante certificaciones deberá soportar mínimo seis (6) años de experiencia en elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de sistemas APSB y/o redes y/o proyectos de: acueducto y/o alcantarillado.

Adicionalmente, deberá acreditar que ha participado en mecanismos de viabilización regionales y/o departamentales y soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico, ante un mecanismo de viabilización regional y/o departamental

La experiencia general será evaluada por medio de presentación de la fotocopia de la tarjeta profesional. La experiencia específica solicitada podrá ser acreditada a través de contratos que hayan sido ejecutados; en caso de que el contrato presentado para certificar la experiencia específica se encuentre en ejecución, se deberá presentar certificado de la **ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE**, en el cual se evidencie el alcance de la experiencia requerida.

La experiencia específica, será acreditada a través de copia de certificados de experiencia o copia de los contratos, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones de experiencia o copia de los contratos deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Cargo
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validara el 100% de la misma y en calidad de unión temporal se valida de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante y/o el funcionario competente.

Así mismo, para efectos de acreditar la experiencia especifica relacionada con "*soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico*", el oferente deberá presentar los documentos que consten la entrega de los conceptos a la entidad competente a que dé lugar.

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 1: El perfil del profesional se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o tarjeta profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Diploma y/o acta de grado de la profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No podrá participar como evaluador de proyectos, quien haya actuado como persona natural o jurídica en la formulación, diseño o planificación de los mismos. Así mismo, no podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos habiendo participado en las actividades de evaluación y viabilización del mismo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)
Tiempo de experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,** deberán acreditar tiempo de experiencia especifica en consultoría a contratos cuyo objeto haya sido **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O EVALUACIÓN DE: PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** en mínimo siete (07) años para persona natural y/o jurídica.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

VIABILIDAD LIMITACIÓN A MIPYE

- **Personas naturales y/o jurídicas MIPYMES**

De acuerdo al analisis del sector se encuentra que en el Departametno del Quindio existen personas naturales y/o juridicas clasificadas como **MIPYMES**, las cuales de acuerdo a su característica pueden cumplir con el objeto que se adelanta en el presente proceso y podrían solicitar limitación a Mipymes en el Departamento, las cuales corresponde a:

Persona natural / jurídica	Clasificación
Jhon Jairo Sandoval Galindo	Microempresa

Álvaro Antonio Hurtado Osorio	Microempresa
Emerson Leandro Rodríguez Gutiérrez	Microempresa
Fernando Arturo Ángel Peláez	Pequeña Empresa
Silvia Grace Blandón Cortes	Microempresa
Wilson Yulber Blandón Cortes	Microempresa
Guillermo León Acero Castellanos	Pequeña Empresa
INCORES CIVILES SAS	Microempresa

Fuente: Registro Único de proponentes- RUP-Cámara de Comercio del Quindío.

- **Valor del Presupuesto para clasificarse como MIPYME**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar la limitación a la convocatoria a Mipyme colombianas, se utilizará el valor definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

UMBRAL MIPYME COLOMBIA CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral Mipyme en US$	**125.000**
Umbral Mipyme en pesos Col	**$457.297.264**
Presupuesto Oficial	**$15.150.351**
Aplica/No aplica	**Aplica**

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso de selección es posible que los futuros proponentes puedan solicitar la limitación a MIPYME.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En el análisis del sector no se encontró informes económicos que permitieran concluir como ha sido el proceso de incorporación y participación en procesos de contratación estatal de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y personas en proceso de reintegración.

La Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de esta consultoría con dedicación del 100%, es menor a 10, y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, "que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%)..."

1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente

anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 en el Articulo 30.

Parágrafo: En atención a la tipología contractual establecida dentro del presente proceso, Consultoría, es pertinente tener en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, versión M-MSMC-02, que entre otros reza lo siguiente:

> ***B. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía***
>
> *Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.* ***En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía****. (Subraya y resaltado fuera de texto).*

1.4 ASPECTOS REGULATORIOS

- Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, "*Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional*"
- Artículo 2.3.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 que estableció el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.
- Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.3.2.4.14 estableció que "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico. El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos"
- Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 "Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015"
- Decreto 496 del05 de septiembre de 2017, por medio del cual se adoptó el mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación y se crea el Comité Técnico Departamental de proyectos en los términos del Artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Podrán ofertar las personas naturales y jurídicas cuyo objeto social comprenda la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo.

2.1. ANÁLISIS FINANCIERO

El Departamento de planeación creó la agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 del 2011. Teniendo en cuenta el artículo 85, punto 2 de decreto 1510 de 2013 y a lo establecido en La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector F-EES 02 de Colombia Compra Eficiente, La Entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.

2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran procesos adelantados por otras entidades estatales para contratar servicios similares al objeto del presente proceso de selección aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las que se referencian, se aclara que no todos los

servicios adquiridos cumplen con las mismas características técnicas ni se realizó por todos los servicios indicados en este proceso.

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	LINK
0200-18-11-3072	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA FORTALECER EL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO DEPARTAMENTAL PARA LA EVALUACION Y VIABILIZACION DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR PAPP	**Valle del Cauca** : Cali	$$21.400.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6999136
CD-GB-2249-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOYACÁ - GOBERNACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PTAT-PTAR, PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8629553	Boyacà-Gobernación	$7.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8629553
UO-PSPR-ADS-No.13-2018	Régimen Especial	Celebrado	SUCRE - AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO PARA BRINDAR APOYO A LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., EN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTARAN A LOS DIFERENTES MECANISMOS DE VIABILIZACIÓN.	**Sucre** : Sincelejo	$17.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7703904
17-4-7175814	Régimen Especial	Celebrado	SUCRE - AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR EN EL "MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS" DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA"	**Sucre** : Sincelejo	$22.400.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-7175814
043/2019 MÍNIMA CUANTÍA	Mínima cuantía	Celebrado	QUINDÍO-GOBERNACIÓN	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	**Quindío:** Armenia	$ 42,630,381	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9456015

0808	Contratación directa	Celebrado	TOLIMA-GOBERNACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.	**Tolima:** Ibagué	$12.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9245051
022-2021	Mínima cuantía	En ejecución	QUINDÍO-GOBERNACIÓN	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.	**Quindío:** Armenia	$ 21.995.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.2067009&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.2009697
058-2022	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	QUINDÍO-GOBERNACIÓN	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	**Quindío:** Génova	$ 16.718.100	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3369562

3.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa. (Anexo 5).

JOSE A. ARCE PIMENTEL
Secretario de Aguas e Infraestructura (E)
Departamento del Quindío

Elaboró: Laura Juliana Castañeda Alarcón – Contratista Apoyo al Componente Administrativo y Financiero
Elaboró: Dalila Oyola Moreno, Contratista Especializada, Apoyo a la Supervisión Componente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó: Milton Cesar Torres Hernández - Director de Aguas y Saneamiento Básico - PDA Quindío.

.